

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IQTP”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. ANÍBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, CONTANDO EN ESTE MISMO ACTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IQTP”:

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción X y XIII, 32 fracción II y VII y 35 fracciones VI, IX y XXI de la Ley que lo crea, su Director General tiene la representación de **“EL IQTP”**, nombramiento que recae en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a

su favor, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: direcciongeneral@iqtp.gob.mx

II. DE "EL CONALEP":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto, de fecha 02 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 26 de ese mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de personal profesional a nivel profesional técnico bachiller que demanda el sistema productivo del Estado.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XVII del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y 34 fracción XI de su Reglamento Interior, su Director General tiene la representación de "**EL CONALEP**", nombramiento que recae en el Mtro. Aníbal José Montalvo Pérez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades.

II.3. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en el Territorio Estatal, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo con las necesidades del aparato productivo del Estado, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4. Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.

II.5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Acuerdo con "**EL IQTP**".

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CEP990226J97**.

II.7. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Benito Juárez, Número 108, Colonia Centro, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77000. Teléfonos (983) 129 3272 y (983) 129 3273, correo electrónico: director.dg@qroo.conalep.edu.mx.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades alineadas a sus metas, objetivos y agendas específicas; así como sumar capacidades y esfuerzos para realizar de forma conjunta, a través del intercambio de los servicios que son especialidad de cada Institución, según lo permitan las capacidades técnicas, tecnológicas y disposiciones presupuestales de **"LAS PARTES"**, dirigidas al **fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas; así como para la realización de procesos de capacitación con fines de certificación de competencias laborales**, acordes con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I.** Diseñar, coordinar y desarrollar, de manera conjunta, estrategias, proyectos y/o programas de capacitación laboral y profesionalización con atención personalizada y especializada en los temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y la rendición de cuentas, mediante la participación de especialistas y expertos. Para tal efecto, elaborarán e impartirán pláticas, seminarios, cursos, talleres y diplomados ajustados a las necesidades de **"LAS PARTES"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar los procesos de capacitación, alineación y, en su caso, evaluación y certificación conforme a los



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



estándares de competencia laboral aplicables, a fin de fortalecer las capacidades del personal involucrado y contribuir a mejorar su desempeño y productividad, bajo un enfoque de calidad total.

- II. Desarrollar proyectos de colaboración, vinculación e innovación conjunta, con respecto a temas de interés común, estimulando las reuniones de trabajo y la formación de equipos de trabajo mixto.
- III. Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica, cultural y científica, así como aportar los mecanismos y estrategias para el desarrollo de **"LAS PARTES"**.
- IV. Fomentar y promover en la medida de las posibilidades, programas de servicio social, prácticas profesionales, sistema de educación dual, compromiso social para los estudiantes de **"EL CONALEP"** a través de las diferentes direcciones y áreas que conforman la estructura orgánica de **"EL IQTP"** con énfasis en las áreas de conocimiento de las carreras ofertadas, habilidades de pensamiento matemático, comunicación oral y escrita, emprendimiento, tutoría, programa jóvenes por la paz y fortalecimiento de habilidades para el trabajo.
- V. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- VI. Difundir y fomentar el uso de las herramientas que las tecnologías de la información proveen, para el buen desarrollo de las actividades acordadas entre **"LAS PARTES"**. Y
- VII. Aportar facilidades, en la medida de lo posible, en el uso de instalaciones, equipos, o cualquier recurso didáctico requerido para la realización de los eventos formativos de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **"EL CONALEP"** se compromete a:

- I. Apoyar, auxiliar, asesorar y brindar acompañamiento a **"EL IQTP"**, en los procesos de capacitación y evaluación de la competencia de sus personas servidoras públicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes, como resultado de un proceso de evaluación respecto de los estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en lo sucesivo el CONOCER; en los que **"EL CONALEP"** esté acreditado y que sean de interés de **"EL IQTP"**.
- II. Usar y aprovechar los estándares de competencia vigentes en los que este acreditado ante el CONOCER, con la finalidad de apoyar y auxiliar a **"EL IQTP"**, en el proceso de evaluación y certificación de competencias por conducto de evaluadores que tenga acreditados.
- III. Acreditar, previa autorización del CONOCER, evaluadores de **"EL IQTP"** para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias, evaluando la competencia de otras personas servidoras públicas del ámbito de su competencia.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- IV. Poner a disposición de "EL IQTP" las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el CONOCER para la excelencia de operación y servicios a usuarios.
- V. Proporcionar a "EL IQTP" y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de competencia que reciba del CONOCER, de conformidad a los estándares de competencia que tenga acreditados y que sean de interés de "EL IQTP".
- VI. Impartir los cursos de capacitación, inducción, talleres y cualquier otra forma de enseñanza, que tengan por objeto fortalecer la preparación de las personas servidoras públicas de "EL IQTP", que sean candidatas para ser evaluadas en los estándares de competencia del CONOCER, en los temas de interés y relacionados con la materia de "EL IQTP".
- VII. Publicar todo tipo de información en el marco de las políticas de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VIII. Promover la apertura institucional, la transparencia, la transparencia con sentido social, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la rendición de cuentas.
- IX. Participar en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, apertura institucional y rendición de cuentas.
- X. Respetar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.
- XI. Realizar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XII. Respetar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y protección de sus datos personales.
- XIII. Aplicar los principios de apertura institucional, transparencia con sentido social, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica. Y
- XIV. Dar a conocer entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IQTP".

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, "EL IQTP" se compromete a:

- I. Gestionar y proporcionar la información necesaria a "EL CONALEP", relacionada con las personas servidoras públicas de "EL IQTP", que se inscribirán y participarán en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de las competencias laborales, en los estándares que de común acuerdo se establezcan y que estén inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- II. Brindar todas las facilidades a **"EL CONALEP"** para que los espacios pertenecientes a **"EL IQTP"** y que sean acordes para impartir los cursos de capacitación, inducción o alineación y, en su caso, evaluaciones para la certificación de competencias laborales, puedan ser utilizados por el personal capacitador y/o evaluador que **"EL CONALEP"** designe.
- III. Tramitar ante **"EL CONALEP"** conforme a la normatividad aplicable, el registro de sus evaluadores acreditados a fin de que **"EL CONALEP"** los pueda registrar y/o actualizar ante el CONOCER.
- IV. Asegurar y garantizar la correcta actuación y operación de los evaluadores que hayan acreditado algún estándar de competencia con el apoyo de **"EL CONALEP"**, conforme a lo que establezca el CONOCER.
- V. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"EL CONALEP"** en los lugares que de común acuerdo determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento con relación a la importancia de la apertura institucional y de la transparencia con sentido social.
- VI. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos impartidos por **"EL IQTP"**, en los casos que así ameriten.
- VII. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VIII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad, los medios para participar en acciones de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- IX. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- X. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- XI. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- XII. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica. Y
- XIII. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con la apertura institucional y transparencia con sentido social.

QUINTA. RECURSOS. Para el logro del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente,



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



con los que cuentan cada una de “LAS PARTES”, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, “LAS PARTES” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, “LAS PARTES” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”. Dichos representantes serán:

I. Por “EL IQTP”:

- a) **Nombre:** M. en C. Juan Francisco Domínguez Galera.
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** unidad.transparencia@iqtp.gob.mx y
- a) **Nombre:** Mtra. Daniela Castillo González.
- b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx

II. Por “EL CONALEP”:

- a) **Nombre:** Lic. Marja Geovanna Ovando Gámez.
- b) **Cargo:** Encargada del Despacho de la Dirección Técnica Académica.
- c) **Dirección:** Avenida Benito Juárez número 108 entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- d) **Teléfono:** 983 129 3272, extensión 106.
- e) **Teléfono Móvil:** 984 593 1402.
- f) **E-Mail:** direcciontecnicaacademica.dg@qroo.conalep.edu.mx
- a) **Nombre:** Dra. Silvia Mendoza Gasperin.
- b) **Cargo:** Jefa de Proyecto de Capacitación y Certificación.
- c) **Dirección:** Avenida Benito Juárez número 108 entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- d) **Teléfono:** 983 129 3272, extensión 106.
- e) **Teléfono Móvil:** 983 122 5030.
- f) **E-Mail:** capacitacionycertificacion.dg@qroo.conalep.edu.mx

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, “LAS PARTES” se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. “LAS PARTES” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda y Tercera de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “LAS PARTES” que representan. Y
- V. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por el Director General de “EL IQTP” y el Director General de “EL CONALEP”, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma de forma indefinida, no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"LAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

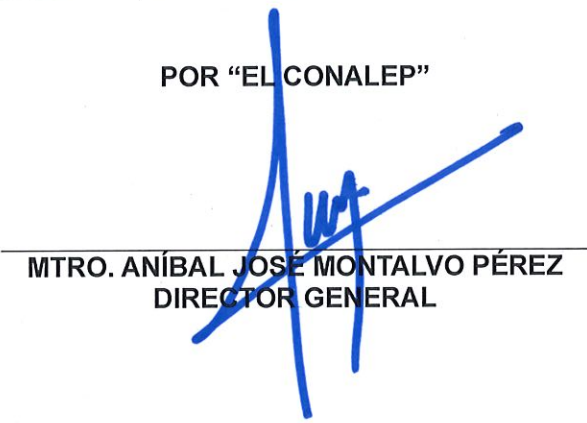
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

POR "EL IQTP"



MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ
ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONALEP"



MTRO. ANÍBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2026.